

SECRETARÍA. Palmira (V), 23 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandantes: Banco W S.A. Nit. 900.378.212-2
CISA (subrogatario parcial)
Baninca S.A.S. Nit. 900.546.489-6
Demandados: Holguer de Jesús Jaime Manzano CC. 88.139.852
Diana Montoya Gómez CC. 31.174.219
Radicación: 76-520-31-03-002-**2012-00129**-00

1. Verificado el expediente, a **ítem 34** la abogada UBINEY CERÓN ORDÓÑEZ allega memorial poder con el cual solicita le sea reconocida personería como apoderada judicial de BANINCA S.A.S, sin embargo, el documento no fue remitido desde la dirección electrónica inscrita para recibir notificaciones judiciales del poderdante - a saber: baninca@baninca.com.co -, tal y como lo establece el inciso tercero del art. 5 de la L. 2213/2022, por lo que se despachará desfavorablemente la petición.

2. A su turno, a **ítem 36** el abogado VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ en su condición de apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, solicita que el abogado **ALVARO AGUILAR ÁNGEL** sea reconocido como apoderado judicial de dicha sociedad, conforme al poder que le otorga. Al respecto cabe decir que revisado el expediente, a ítem 1, fls 206 y 283 se ve que dicha sociedad funge como demandante, dada la cesión parcial del crédito que en el pasado le hizo el Fondo Nacional de Garantías (FNG), por eso se aceptará su solicitud.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el **reconocimiento de personería** a la abogada UBINEY CERÓN

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2012-00129-00
Niega una personería y acepta otra

ORDÓÑEZ como apoderada de BANINCA S.A.S., por las razones indicadas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCERLE personería para actuar dentro de este proceso ejecutivo al abogado **ALVARO AGUILAR ÁNGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.218.159, titular de la T.P. de abogado No. 43.875** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de uno de los demandantes, a saber: **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, conforme al poder obrante a **ítem 36** de este plenario, y con sujeción a las facultades que le otorga el artículo 77 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

Nc

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5dcf7bd2ba4154714c7436f61266d1ebff737a9ba03f88fe70f4b0766e6fa8**

Documento generado en 28/08/2023 02:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>